



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

DIVORCIO / CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO M.A.

70-001-31-10-001-2021-00374-00

DE: JOSE ELIAS ANAYA HERNANDEZ

CONTRA: NORIS MARGOTH MONTES MOLINA

Febrero veintiuno de dos mil veintidós.

Por reparto ordinario, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por JOSE ELIAS ANAYA HERNANDEZ actuando a nombre propio, contra NORIS MARGOTH MONTES MOLINA, invocando la causal 9° del Artículo 154 del C.C.C.

Examinada junto con sus anexos, se percata el despacho que adolece del poder conferido por NORIS MARGOTH MONTES MOLINA en el cual lo autoriza para actuar en su representación, toda vez que alega en el libelo como causal de divorcio la 9° del Artículo 140 del C.C.C. “*Mutuo acuerdo*”.-

En consecuencia, al adolecer del anexo señalado en el numeral 1 del artículo 84, conforme al artículo 90.2 Ibidem, se **DISPONE:**

Primero.- Inadmítase la demanda de la referencia por falta de requisitos formales.

Segundo.- Se le concede al demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

Tercero.- El abogado JOSE ELIAS ANAYA HERNANDEZ se encuentra actuando en su propio nombre y representación por ser abogado inscrito.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

